DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria.

Para notificar a don Julián y don José Ignacio Gutiérrez Peña.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Gutiérrez Peña, Julián, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en urbanización El Concejero 34, 2.º C se procedió con fecha 23 de mayo de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia anexa al presente edicto.

Torrelavega, 9 de marzo de 2007.–El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE AMPIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504).

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013923368L y con domicilio en urbanización El Concejero 34, 2.º C, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación anexa, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Torrelavega Número 2, garantizando la suma total de 2.778,07 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con lasletras que se indican:

–Libro: 141, tomo: 97, folio: 112, finca número: 29545.
–Libro: 162, tomo: 862, folio: 142, finca número: 29414.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 05 014972716	08 2005 / 08 2005	0521
39 05 015484994	09 2005 / 09 2005	0521
39 06 010139869	10 2005 / 10 2005	0521
39 06 010653868	11 2005 / 11 2005	0521
39 06 011061167	12 2005 / 12 2005	0521
39 06 011655800	01 2006 / 01 2006	0521
39 06 012162422	02 2006 / 02 2006	0521
39 06 012656314	03 2006 / 03 2006	0521
39 06 013115547	04 2006 / 04 2006	0521
39 06 013340364	05 2006 / 05 2006	0521
39 06 013947424	06 2006 / 06 2006	0521

Importe deuda:
Principal: 2.552,74 euros.
Recargo: 510,58 euros.
Intereses: 141,07 euros.
Costas devengadas: 0,00 euros.
Costas e intereses presupuestados: 96,13 euros.
TOTAL: 3.300,52 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.300,52 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 6.078,59 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Torrelavega, 16 de febrero de 2007.–El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

–Deudor: Gutiérrez Peña, Julián.

–Finca número: 01.
–Datos: Finca no urbana.
–Descripción: Finca rústica, localidad: Alfoz de Lloredo, provincia: Cantabria, cabida: 0,537 hectáreas, linde Norte: Darío Gutiérrez, linde Sur: Hros. Jerónimo Fernández, linde Este: Hros. Jerónimo Fernández y linde Oeste: Terreno común.
–Datos: Registro número 02, número tomo: 97, número libro: 141, número folio: 112, número finca: 29545.
–Descripción ampliada: Rústica.- Helguero en el lugar denominado Los Canales o cueva de La Mina en La Busta en Alfoz de Lloredo, que mide 53 áreas y 70 centiáreas. Linda: Norte, Darío Gutiérrez; Sur, hros. de Jerónimo Fernández San Miguel; Este, hros. de Jerónimo Fernández, San Miguel, y Oeste, terreno común.

–Finca número: 02.
–Datos: Finca no urbana.
–Descripción: Finca rústica, localidad: Alfoz de Lloredo, provincia: Cantabria, cultivo: Rústica, cabida: 0,700 hectáreas, linde Norte: Emilio Campillo, linde Sur: Hros. de Antolín Gutiérrez, linde Este: Terreno común y linde Oeste: Terreno común.
–Datos: Registro número 02, número tomo: 862, número libro: 162, número folio: 142, número finca: 29414.
–Descripción ampliada: 1/2 de rústica.- Un erial o terreno perdido, en el pueblo de La Busta, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, al sitio de "Encina de Peña Linar" también conocido por el Hoyo, que tiene una extensión de siete áreas y treinta y dos centiáreas. Linda: Norte, Emilio Campillo; Sur, hros. de Antolín Gutiérrez, y Este y Oeste, terreno común. Es la parcela 1.164, del polígono 22.

Torrelavega,16 de febrero de 2007.–El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

07/4004

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de resolución de expediente sancionador número SAN01/06/39/0167.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución, del expediente administrativo SAN01/06/39/0167, iniciado a doña María Petra Romero Cano-Lares, cuyo último domicilio conocido es calle Montesa, 34, 28006 Madrid, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en la playa de Merón, término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria). Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90.i) de la Ley de Costas y 174.i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el artículo 91.2.g) de la citada Ley.

- De acuerdo con el artículo 184.d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a sesenta euros y diez céntimos (60,10).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.